



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	47-555-40-89-002-2022-00053-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandadas:	FRANCISCO JOSÉ DE LA CRUZ MEZA
Asunto:	Seguir Adelante la Ejecución

Plato, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que el Curador Ad- Litem de la parte ejecutada FRANCISO JOSÉ DE LA CRUZ MEZA, Dr., EFRAIN JOSÉ LASTRA BRAVO aportó contestación de la demanda en favor de sus representadas, por lo que se hace necesario revisar si es procedente emitir auto que ordene seguir adelante la ejecución.

En ese orden de ideas, revisada la actuación se evidencia que el ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, presentó por conducto de su endosatario en procuración para el cobro judicial demanda ejecutiva singular contra el señor FRANCISO JOSÉ DE LA CRUZ MEZA, la cual se libró mandamiento de pago el 22 de Junio del 2023, por las siguientes sumas:

Por los pagarés anexados a la presente demanda por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000) y por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (8.735.381), más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo establecido en la Súper Financiera.

Dicho auto se le notificó a la parte pasiva el día 11 de julio de 2023, mediante mensaje de correo electrónico enviado al Curador Ad-Litem designado doctor EFRAIN JOSÉ LASTRA BRAVO, quien se identificó plenamente con la aceptación del cargo el 29 de Junio hogaño, y contestó la demanda el 16 de Julio de esa misma anualidad, sin proponer ninguna clase de medios exceptivos en favor de sus representadas.

Vencido como está el término para proponer excepciones, y no observándose causal alguna de nulidad que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido en el Numeral 4 del artículo 443 del C. de G. del P.

Por lo expuesto **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

- 1.- Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra FRANCISO JOSÉ DE LA CRUZ MEZA, conforme a la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de estos.
- 3.- Ordenar a las partes que presenten la liquidación del crédito.
- 4.- Costas a cargo de la parte demandada, fíjense como agencias en derecho la suma de \$190.000 pagaré No.042446100009789 y otro por la suma de \$436.769 pagaré No. 042446100008014 equivalente al 5% de la obligación, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “**Hugo Escobar Sierra**”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00d3678764ef6c3eab7f1c814311e703fea06d6bc67ea1688ca7ad3960d492d**

Documento generado en 01/09/2023 09:29:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>